

Bogotá, Marzo 4 de 2016

Señores  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
At. Secretario de Hacienda  
Pereira

Respetados señores:

La presente para solicitarles devolución de la Retención de Industria y Comercio efetuada por el Departamento de Risaralda, a las facturas números 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128 y 1129; expedidas por ALFA AMBULANCIAS LTDA, por un valor total de Catorce millones doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos mda cte (\$14.293,103), dado las siguientes motivos:

- La Empresa ALFA AMBULANCIAS LTDA no realiza ningún tipo de actividad industrial, comercial o de servicios en *inmueble determinado* en el municipio de "PEREIRA". El desarrollo de su objeto social es llevado a cabo comercial, única y exclusivamente en jurisdicción de la ciudad de BOGOTÁ, domicilio social en la dirección calle 165B # 56-03, establecimiento de comercio único, sede de todas sus actividades comerciales y administrativas y que es donde se configura el hecho generador y determinación de una base gravable, cumpliendo además oportuna y correctamente las obligaciones formales y sustantivas de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en Bogotá.
- La Empresa ALFA AMBULANCIAS LTDA dadas las anteriores condiciones no puede calificarse en estricta sujeción a las normas tributarias como sujeto pasivo de industria y comercio en el municipio de PEREIRA.
- Si en el municipio de PEREIRA se pretendiera obligar a la Empresa ALFA AMBULANCIAS LTDA a presentar Declaración de Industria y comercio o bien a que se le hiciera o efectuara Retención en la fuente de Industria y Comercio se estaría violando el principio de territorialidad consagrado en la Ley 14 de 1.983 y ratificado en Sentencia del Consejo de Estado -Sección IV del 22 de Enero de 1.999, Expediente 9165. *"La ley 14 de 1.983 estableció unos lineamientos para el ejercicio de la potestad tributaria de los municipios, y se anota como una primera limitación a dicha facultad la de no poder gravar actividades*



*que se ejerzan en otras jurisdicciones municipales..." pues se violarían los principios constitucionales y tributarios de doble tributación, equidad, progresividad y razonabilidad."*

Cabe aclarar que el impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las facturas mencionadas fue cancelado oportunamente en la ciudad de Bogotá, en el bimestre Noviembre Diciembre de 2015.

Para su debido proceso, adjunto:

- RUT ALFA AMBULANCIAS LTDA
- Cédula del Representante Legal
- Certificado retención ICA

Cordialmente,

**C.P. BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO**  
Representante Legal  
CC # 41.544.836



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	15 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	12128
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DEVOLUCION DE IMPUESTO	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	3
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

